



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesorio
Causante	Jesús Alfonso Rodríguez Páez
Interesados	Jesús Alfonso Rodríguez Puentes
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00388-00
Providencia	Auto sustanciación #61
Decisión	Pone en conocimiento y otros

Efectuada la notificación por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, a la heredera MARY VIVIANA RODRIGUEZ ROMERO, el día 21 de diciembre de 2022 y atendiendo que anteriormente se efectuó la notificación conforme al artículo 291 ibidem, se tiene por surtida la notificación de la heredera mencionada.

Pertinente mencionar, que dentro del término de traslado correspondiente, no contestó la demanda, así mismo se hace claridad, que frente al término para aceptar o repudiar la herencia conforme al artículo 462 del Código General del Proceso se encuentra vigente, por lo cual el Despacho se abstiene de hacer manifestación alguna.

Por otro lado y atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la señora MARTHA PATRICIA ROMERO, se le pone en conocimiento que a través de auto admisorio del 13 de octubre de 2022, el Juzgado se abstuvo de reconocer a la misma, hasta tanto no se tenga fallo y acredite la calidad en la que actúa. Igualmente y atendiendo que en el Juzgado se tramita el proceso verbal de declaración de unión marital de hecho identificado con número de radicación 2021-00241 en contra de los herederos determinados e indeterminados de JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PAEZ, proceso que actualmente se encuentra en espera de celebración de audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 09 de marzo de presente año, es necesario manifestarle a la apoderada que hasta tanto no se celebre la misma no puede vincularse ni hacerse parte a la señora MARTHA PATRICIA por cuanto no se acredita la calidad de compañera permanente.

Por lo anterior y ante su solicitud de suspensión del proceso, se le hace manifiesto a la misma que hasta el momento no cuenta con legitimidad por pasiva para efectuar dicha petición. Ante lo expresado, es necesario que la parte interesada y aquella que solicito la apertura del proceso de sucesión tenga conocimiento de la solicitud enviada, de tal forma, por secretaria enviase copia del memorial allegado por la apoderada judicial ESPERANZA PERALTA TOVAR.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679b79467e8dc1013ba967fe89940a7a9934914635705e29680637e07f7cf49d**

Documento generado en 27/01/2023 12:28:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**